



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEXTA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA Y LABORAL**

AUTO No. 035

Neiva, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Laboral
Radicado	41001-31-05-001-2017-00020-01
Demandante	Centro Especializado de Urología
Demandado	ESE Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar del Líbano - Tolima

La ESE Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar del Líbano - Tolima presentó recurso de apelación contra la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva el 10 de noviembre de 2022, dentro del proceso de referencia, que cumple los requisitos legales.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, adviértasele a la parte apelante que una vez ejecutoriado el presente auto, contará con el término de cinco (5) días para presentar la sustentación, vencido este interregno, se correrá traslado a la parte contraria por el mismo término de cinco (5) días, los memoriales se deberán remitir al correo electrónico institucional secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma, se allegó memorial poder designando nuevo mandatario judicial de ESE Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar del Líbano - Tolima a la profesional del derecho Eddy Lorena Torres Chitiva, el cual se determina que este se cumple con los requisitos señalados en la ley, por tanto, se procederá a

reconocer personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso, conforme a las facultades otorgadas.

En consecuencia, entiéndase revocado el poder conferido al profesional del derecho Juan Carlos Arbeláez Sánchez.

Conforme lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación propuesto por la ESE Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar del Líbano - Tolima en contra de la decisión proferida el 10 de noviembre de 2022 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva, en el proceso de referencia.

SEGUNDO: Al tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, adviértasele a la parte apelante que una vez ejecutoriado el presente auto, contará con el término de cinco (5) días para presentar la sustentación en contra de la decisión proferida el 6 de septiembre de 2023, vencido este interregno, se correrá traslado a la parte contraria por el mismo término de cinco (5) días, los memoriales se deberán remitir al correo electrónico institucional secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva la profesional del derecho Eddy Lorena Torres Chitiva identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.467.423 y tarjeta profesional No. 190.835 como apoderada de ESE Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar del Líbano - Tolima, en los términos del poder conferido.

CUARTO: Entiéndase revocado el poder conferido al profesional del derecho Juan Carlos Arbeláez Sánchez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada

Firmado Por:

Clara Leticia Niño Martínez

Magistrada

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8303bd013f53d30734781f907e420c58e06b1c46d5663621f72999b76f9678fd**

Documento generado en 29/01/2024 07:54:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>